

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “PUERTAS ABIERTAS EN LA HOYA DE HUESCA” PARA EL AÑO 2017.

Por Decreto de Presidencia nº 273/2017, de 31 de marzo de 2017, se convocan subvenciones para la apertura de monumentos de relieve y centros museísticos singulares durante la temporada turística de 2017, proyecto de “Puertas Abiertas en la Hoya de Huesa”.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto General y del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

**Primera.- OBJETO Y FINALIDAD**

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma Aragón a las Comarcas, establece como funciones comarcales, entre otras, las siguientes:

La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; la creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la Comarca; la coordinación de las oficinas municipales de turismo ubicadas en el ámbito territorial comarcal; la prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.

La Hoya de Huesca es una comarca con valiosos elementos patrimoniales diseminados en un extenso territorio. No obstante, la falta de recursos humanos y económicos del medio rural hace que a menudo dichos elementos culturales no sean accesibles al visitante al encontrarse sus puertas cerradas, con la consecuente pérdida de oportunidades de visitas y de gasto turístico.

Para paliar este problema, el programa “Puertas Abiertas en la Hoya” trata de impulsar y coordinar la dinamización de la oferta de turismo cultural en la Hoya de Huesca.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayuntamientos del ámbito rural de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la apertura de monumentos de relieve y centros museísticos singulares durante la temporada turística de 2017, con servicio presencial de acogida de visitantes como mínimo, y de visitas guiadas en los casos legalmente permitidos, además de la edición de tarjetones informativos de los elementos patrimoniales adheridos, en casos de primera adhesión al programa.

**Segunda.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente aquéllos que tengan relación directa con la actividad turística objeto del Programa Puertas Abiertas, en concreto las siguientes:

1. Los gastos derivados de la contratación de servicios (y, en su caso, de personal laboral) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido (no se admiten los gastos relativos a la tramitación de los contratos).
2. La edición de material informativo del monumento o centro museístico adherido al Proyecto.
3. Gastos de seguros.

**Tercera.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvención los ayuntamientos pertenecientes al ámbito rural, de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en relación con elementos patrimoniales ubicados en sus respectivos territorios que reúnan las siguientes características:

**a.-** que se trate de monumentos de primer orden, con elementos histórico-artísticos o etnográficos diferenciadores;

**b.-** que sean centros expositivos claramente representativos de la cultura o etnografía de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca o de contenido singular y peculiar;

**c.-** que se encuentren ubicados en zonas con oferta de servicios turísticos en proximidad.

Serán prioritarias las solicitudes de entidades que carezcan de un sistema habitual de gestión de visitas guiadas así como las que hayan participado del programa “Puertas Abiertas en la Hoya de Huesca” en anteriores ediciones.

**Cuarta.- SERVICIO**

1.- **Apertura.**

Los periodos mínimos de servicio serán los siguientes:

1. apertura de periodo consecutivo estival, del 15 de julio al 10 de septiembre, seis días a la semana, que en todo caso incluirán los fines de semana;
2. apertura los fines de semana y festivos, del 3 de junio al 9 de julio y del 16 de septiembre al 1 de octubre.

El servicio mínimo diario será de cuatro horas, a computar por cada monumento o centro expositivo adherido, o bien en conjunto los ofrecidos dentro del mismo municipio a modo de ruta con horario consecutivo.

2.- **Servicio al visitante**: **modalidades.**

De acuerdo con el Decreto 21/2016, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de Turismo, en los casos de: a) museos integrados en el Sistema de Museos de Aragón; b) bienes inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural; y c) bienes inscritos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Aragón; el personal responsable podrá ofrecer servicio de visita guiada únicamente si se encuentra habilitado como guía turístico, exhibiendo la acreditación que corresponda como tal.

En caso de no contar con dicha habilitación, la persona responsable únicamente podrá ofrecer el servicio de apertura y atención del monumento, acogida e información general al visitante del programa y del territorio, así como facilitarle documentación de promoción turística.

En los casos excluidos de los tres epígrafes citados, no es exigible dicha habilitación como guía de turismo para poder ofrecer visitas guiadas.

**Quinta.- FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA**

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a **23.000 euros**, que se aplicarán a la partida 4320-46241 del presupuesto (prorrogado) de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- Impresos y plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo recayera en sábado, domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia dirigida al Presidente de la Comarca, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, cumplimentando el impreso MODELO DE SOLICITUD que figura en el *Anexo I* de esta convocatoria, acompañado de la MEMORIA del *Anexo II (*la cualdeberá especificar expresamente si se ofrecerá visita guiada conforme a los requisitos legales vigentes)*.* Deberán presentarse en el Registro General de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sito en C/ Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca, hasta las 15.00 h del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,2016 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en estas bases, por el órgano instructor, se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida su petición, procediéndose al archivo de la misma.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante
2. Instancia de solicitud de subvención (Anexo I)
3. Autorización a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca para que pueda solicitar información de naturaleza tributaria acerca del interesado (Anexo V).
4. Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Memoria de la actividad, que exponga el/los monumentos/centro expositivo ubicados en el término municipal que solicitan adherir al Programa Puertas Abiertas 2017, indicando:
	1. su interés turístico,
	2. calendario y horarios de apertura;
	3. si el servicio se ofrecerá mediante contratación de Guía de turismo habilitado.

**Séptima.- COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO:**

1. En relación con la **actividad** en el monumento o centro expositivo adherido al Proyecto, deberán gestionar los **permisos** necesarios para poder actuar en el mismo, si éstos son necesarios, así como contar con los **seguros** pertinentes para el desarrollo de la actividad turística en ellos.
2. En relación con las **instalaciones**, deberán mantenerlas en buen estado de **limpieza** y deberán adecuar un espacio dentro de ellas para **distribución de material turístico** general del territorio.
3. Deberán distribuir el **material promocional conjunto** que la Comarca edite del Programa, recogiendo toda la oferta de elementos adheridos al mismo en la presente temporada turística.
4. Igualmente, deberán **elaborar tarjetones informativos** del monumento o centro expositivo, en caso de carecer de ellos por tratarse de primera adhesión al Proyecto, e imprimirlos en cantidad de tres mil unidades, en los términos que le establezca la Comarca Hoya de Huesca, a efectos de homogeneizar la oferta. La edición se coordinará con el área de Turismo de la Comarca. En los tarjetones deberá figurar la imagen institucional de la Comarca.
5. **Calendario y horario de servicio**: el serviciohabrá de ser ofrecido a horas y días fijos, con los mínimos citados en la base Cuarta.1. El horario de apertura y servicio será publicitado y de obligado cumplimiento. Será expuesto en el mismo monumento, mediante cartel proporcionado por la Comarca, así como en el material promocional que se edite.
6. **Tipo de servicio**: 6.a) El beneficiario se acogerá a lo especificado en la base Cuarta.2., en relación con el tipo de servicio ofrecido al visitante, de visita guiada del recurso patrimonial por guía acreditado, o de acogida y atención general sin visita guiada. 6.b) El servicio se realizará de manera **presencial**, con personal a disposición de los visitantes en el monumento o centro expositivo durante el horario establecido y publicitado. 6.c) Únicamente se admitirá la posibilidad de servicio guiado previa llamada telefónica para los casos de monumentos o centros expositivos que se encuentren en el medio natural, alejados del núcleo urbano y con acceso dificultoso, exclusivamente para el periodo de servicio consecutivo de la temporada estival –julio a septiembre-, y siempre como complemento a la apertura en modalidad presencial obligatoria los fines de semana de dicho periodo.
7. **Calidad**: el beneficiario, en la búsqueda de la calidad del servicio, se esforzará en la búsqueda de personal responsable con la habilitación de guía para ofrecer servicio guiado en los casos donde es legalmente obligatorio, y para el servicio de información y acogida al visitante como mínimo con formación en materia de información turística.
8. **Identificación:** el personal encargado del servicio de acogida o de guía deberá exhibir **distintivo** del Programa Puertas Abiertas. Por su parte, el personal que tenga **acreditación** de Guía Turístico de Aragón, deberá exhibirla igualmente durante su permanencia en el monumento o centro expositivo adherido.
9. Para los casos de **contratación de personal laboral informador o guía**, la selección habría de contar con el asesoramiento del Servicio de Turismo de esta Comarca.
10. El personal encargado del servicio o guía deberá participar en la reunión que organice la Comarca para coordinación de todos los monumentos y centros expositivos adheridos.
11. En caso de resultar beneficiarios ayuntamientos en relación con monumentos de la envergadura y estado actual del castillo de Montearagón, el interesado deberá proveer de servicio de **guía profesional** para las visitas guiadas al mismo.
12. Deberán **actuar en red** con el resto de monumentos y centros expositivos adheridos, informando del total de la oferta del programa Puertas Abiertas.
13. El personal al servicio del proyecto deberá cumplimentar las **fichas estadísticas** que se le faciliten desde el Servicio de Turismo de la Comarca y entregarlas a éste mensualmente, así como mantenerle informado de toda circunstancia derivada de la actividad.
14. El beneficiario deberá seguir las indicaciones del Servicio de Turismo de la Comarca en relación con posibles cambios del horario de apertura solicitado, a fin de **evitar solapamientos** de servicio guiado en elementos patrimoniales próximos, o para evitar otros posibles perjuicios, o para optimizar los recursos, si es el caso.

# Octava.- COMPROMISOS DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA:

1. La Comarca Hoya de Huesca editará material promocional conjunto del programa Puertas Abiertas 2017, recogiendo toda la oferta del mismo, reimprimirá tarjetones de monumentos ya existentes en caso de necesidad y editará distintivos del Programa para las personas responsables de los monumentos y centros expositivos adheridos. Asimismo coordinará la edición de tarjetones informativos de los elementos patrimoniales de primera adhesión al mismo.
2. Igualmente, se encargará de las labores de comunicación y de difusión del Proyecto en medios de comunicación, oficinas de turismo y empresas del sector.
3. Diseñará e implementará una reunión para el personal encargado por las entidades beneficiarias, a efectos de coordinación y de creación de trabajo en red.
4. Colaborará con las entidades beneficiarias prestándoles todo tipo de asesoramiento técnico en cualquier materia relacionada con el Proyecto, programación y calendario general del Programa, así como en la selección del personal.

# Novena.- COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el 80 por 100 total del importe destinado al proyecto objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la comarca para un mismo objeto o finalidad.

En cualquier caso, el acceso a estas ayudas es incompatible con cualquier otra fuente de financiación procedente la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

# Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones de este programa de animación del turismo cultural se concederán únicamente para la apertura y servicio de monumentos o centros expositivos del ámbito rural de la Hoya de Huesca que obtengan como mínimo una puntuación de 5 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

1. Características del monumento o centro expositivo propuesto a adherir al Proyecto (relevancia histórico-artística, etnográfica o singular que lo confiera en un elemento cultural diferenciador en La Hoya de Huesca) ……………………………………………………….. 3 puntos
2. Duración de la actividad (sobre el mínimo establecido en la Base Cuarta, de 24 horas semanales de servicio, a aplicar sobre un único monumento o bien sobre un conjunto de elementos patrimoniales del mismo municipio, en horario consecutivo de visita a modo de ruta). (Variables excluyentes entre sí):
	1. apertura los fines de semana y festivos entre el 3 de junio y el 9 de julio; más un periodo continuado entre el 15 de julio y el 10 de septiembre con apertura seis días a la semana –incluyendo siempre el fin de semana-; más los fines de semana y festivos entre el 16 de septiembre al 1 de octubre ……………………………………………………….. 1 punto
	2. apertura en periodo superior al supuesto anterior (en cuyo caso habrá de estar incluido en él –mayor número de días del periodo de apertura continuado- o ser inmediatamente anterior o consecutivo al mismo –comenzar fines de semana anteriores al 3 de junio, o finalizar a mediados de octubre)…………..………………. 2 puntos
3. Inexistencia de servicio habitual de visitas guiadas ………………………….…………………..… 1 punto
4. Ubicación en sector geográfico con oferta de servicios turísticos en proximidad…....1 punto
5. Oferta de servicio mediante guía turístico acreditado………………………………………….…. 1 punto

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar.

En la determinación del importe de las subvenciones éste se fijará en base al número de horas de servicio presencial al público**,** y los gastos por la edición de los tarjetones informativos si los hubiere.

En este sentido, el horario de servicio guiado previa llamada telefónica admitido como excepción en la Base Séptima 6.c) no se contabilizará como horas de servicio real a efectos de cómputo de la subvención.

El máximo de cantidad subvencionada será de 3.000 euros por solicitud y entidad.

Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable (art 34.10 Ley de Subvenciones de Aragon).

**Duodécima.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de **1 mes** desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo de la Comarca, en base a los criterios de valoración de las solicitudes y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Las subvenciones concedidas se notificarán y publicarán en el tablón de edictos de la Comarca en el plazo máximo de diez días desde su concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.
2. No existe la posibilidad de prórroga.
3. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.
4. Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones derivadas del otorgamiento de la subvención si no comunica lo contrario en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación de la misma.

**Decimotercera.- JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. El plazo para la justificación de las actuaciones se inicia el día 15 de octubre y finaliza el 30 de noviembre de 2017 y se referirán a gastos realizados entre el 13 de abril y el 15 de octubre de 2017, ambos inclusive.
2. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
3. El pago de las subvenciones se librará una vez finalizado el servicio y justificado el gasto. La no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.
4. El pago de la subvención está supeditado a la justificación del gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:
	1. Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
	2. Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
	3. Certificado del Secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada. (Segunda parte de Anexo IV).
	4. Justificación del gasto: **1º.** Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado. **2º.** Las facturas deberá ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D.1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidos a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas. **3º.** En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, D.N.I., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe liquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador. **4º.** Justificantes del pago de los gastos acreditados.
	5. Informe descriptivo del servicio realizado, y fichas de estadísticas de visitantes.
	6. Autorización a la Comarca para recabar información de naturaleza tributaria acerca del beneficiario (Anexo V).
	7. Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:
	1. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
	2. Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida del proyecto subvencionado que afecte a su realización.
	3. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
	4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

# Decimocuarta.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

# Decimoquinta.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria de actividad presentada y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

# Decimosexta.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

# Decimoséptima.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de publicación, información o comunicación relativa al Programa Puertas Abiertas en La Hoya que la actividad está subvencionada por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

En cualquier caso, deberá aparecer el logotipo y marca turística de la Comarca de Hoya de Huesca en el cartel de entrada al monumento o centro expositivo adherido al proyecto.

Huesca, 31 de marzo de 2017

**EL PRESIDENTE**

Jesús Alfaro Santafé